

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2022-0431**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 2 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1244

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ MARY GARCIA** en contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

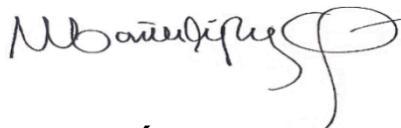
1.- Los hechos 1°, 4°, 11°, 16° y 17° contienen más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 12°, 13°, 14°, y 15°, contienen conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

11.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JORGE MARIO GÓMEZ ÁLZATE con C.C. No. 75.088.882 y T.P. No. 267.607 del C.S de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 1122 de noviembre 17 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA